

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el pasado 23 de julio/2021, se allegó por parte del extremo activo, memorial a través del cual desiste de la medida cautelar decretada por el Despacho, consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el FMI N° 100-1662444 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, luego de percatarse que sobre el mismo recae una afectación de patrimonio familiar inembargable.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado:	RUBEN DARÍO BENJUMEA A.
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00046-00
Interlocutorio:	230

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, el despacho accede a la solicitud de levantar la medida cautelar decretada consistente en: *“el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-1662444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, denunciado como de propiedad del señor RUBEN DARIO BENJUMEA AGUDELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15.960.626.”*. Por secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente ante la oficina correspondiente (Artículo 11, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 94

Fecha: Julio 29 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá